



# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1  
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa  
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

## CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 11-2023

DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

**"MEJORAMIENTO CALLE LAS AZUCENAS, CASCO URBANO,  
BARBERENA, SANTA ROSA"**

**NOG. 19792751**

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día doce de junio de Dos mil veintitrés, nosotros, por una parte: **RUBELIO RECINOS COREA**, de sesenta y tres años de edad, Perito Contador, Casado, Guatemalteco, de este domicilio, con residencia en Colonia Las Azucenas, del municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa, identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil trescientos veintiocho, Sesenta y cinco mil quinientos treinta y uno, Dos mil doscientos doce (2328 65531 2212), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de esta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según acta de toma de posesión número Cero uno guión Dos mil veinte (01-2020), de fecha quince (15) de Enero del año Dos mil veinte (2020), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero tres guión Dos mil diecinueve (03-2019), de fecha veintidós de Julio año del Dos mil diecinueve (2019), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD CONTRATANTE O LA MUNICIPALIDAD) y por la otra parte, la señora: **ANA PAOLA ESCOBAR PALOMO**, de treinta y seis años de edad, casada, Comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con su DPI con código único de Identificación números Dos mil trescientos cuarenta y ocho, Ochenta y nueve mil noventa y ocho, Cero ciento tres (2348 89098 0103), expedido por el Registro Nacional de la Personas, con residencia en Cuarta Avenida, Dos guión veinticinco, Zona Dos, del municipio de San José Pinula, del departamento de Guatemala, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones; quien actúa en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA DE NEGOCIOS NACIONALES**, lo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Quinientos sesenta mil trescientos setenta y siete (560377), Folio Cuatrocientos treinta y ocho (438), del Libro Quinientos veintidós (522), de Empresas Mercantiles, Categoría única, Expediente número Cuarenta y un mil seiscientos sesenta y tres guión dos mil diez (41663-2010), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el día dos (2) de noviembre de Dos mil diez (2010), NIT Cincuenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro (54324394), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA CONTRATADA). Manifiestan los otorgantes

CONSTRUCTORA  
DE NEGOCIOS NACIONALES  
4a. Avenida 2-25 Zona 2  
San José Pinula



*Rubelio Recinos Corea*



*Ana Paola Escobar Palomo*



# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1  
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa  
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

**PRIMERA:** Manifiesta el señor Rubelio Recinos Corea, Alcalde Municipal, que la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, ante la necesidad del mejoramiento de la calle Las Azucenas, del área urbana de este municipio y conforme el presupuesto municipal respectivo, tiene contemplada la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO CALLE LAS AZUCENAS, CASCO URBANO, BARBERENA, SANTA ROSA"**, del municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, por lo que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió por medio del Programa Guate-Compras del Ministerio de Finanzas Públicas, a invitar a **COTIZAR** sobre el proyecto a las empresas interesadas, habiéndose presentado **UNA (1) OFERTA**, siendo favorecida la Empresa Mercantil **"CONSTRUCTORA DE NEGOCIOS NACIONALES"**, la que se encuentra ubicada en: Cuarta Avenida, Dos guión veinticinco, Zona Dos, del municipio de San José Pinula, del departamento de Guatemala; Adjudicación que consta en Actas números Doce guión Dos mil veintitrés (12-2023), de fecha once (11) de mayo del Dos mil veintitrés (2023), del Libro de Cotización y Licitación de Proyectos vigente y Diez guión Dos mil veintitrés (10-2023), de fecha diecinueve (19) de mayo del año Dos mil veintitrés (2023), del Libro de Actas de Adjudicación de proyectos, vigente, que para el efecto se llevan en esta Municipalidad. -----

**SEGUNDA, BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamentos en lo siguiente: **a)** En base a lo estipulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). **b)** Artículo Un mil quinientos setenta y cuatro (1574) del Código Civil. y **c)** Punto Segundo del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria número E veinticinco guión Dos mil veintitrés (E25-2023), de fecha veinticinco (25) de mayo del año Dos mil veintitrés (2023). Se tiene por incorporado al presente instrumento contractual, las Bases de la Cotización, planos, diseños, así como la oferta presentada por La Contratada.-----

**TERCERA, OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratada se compromete, en observancia a los planos, cronograma y especificaciones técnicas, elaboradas por la Dirección Municipal de Planificación, con el Dictamen Técnico Favorable, firmado por la Arquitecta Ana Ruth Donis Samayoa, Colegiada número Cuatro mil setecientos cincuenta y tres (4753), a ejecutar para la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, el proyecto: **"MEJORAMIENTO CALLE LAS AZUCENAS, CASCO URBANO, BARBERENA, SANTA ROSA"**, el cual consiste según planos y

CONSTRUCTORA  
DE NEGOCIOS NACIONALES  
4a. Avenida 2-25 Zona 2  
San José Pinula

Paul Escobar Palacios



[Firma manuscrita]



# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1  
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa  
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

CONSTRUCTORA  
DE NEGOCIOS NACIONALES  
4a. Avenida 2-25 Zona 2  
San José Pinula

*Paula Escobar*

especificaciones que aparecen en las Bases de cotización y en la oferta respectiva, los renglones de trabajo, que básicamente son:

No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PRELIMINARES	1.00	UNIDAD	Q. 12,824.00	Q. 12,824.00
2	CAPA DE BASE	621.60	M <sup>2</sup>	Q. 180.00	Q. 111,888.00
3	CARPETA DE RODADURA	621.60	M <sup>2</sup>	Q. 420.00	Q. 261,072.00
4	BORDILLO	212.00	ML	Q. 218.00	Q. 46,216.00
<b>GRAN TOTAL:</b>					<b>Q. 432,000.00</b>

Para un precio total de: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, QUETZALES CON 00/100.- (Q.432,000.00), IVA INCLUIDO. -----

**CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la cantidad de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, QUETZALES CON 00/100.- (Q.432,000.00), IVA INCLUIDO.** -----

**QUINTA, FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será pagado en moneda nacional (Quetzal), por la suma acordada en la cláusula anterior, siendo su forma de pago la siguiente: a) Un anticipo del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, siendo el monto a pagar de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100. (Q.86,400.00)**, previo entrega por parte de La Contratada del Programa de inversión del anticipo y aprobado por el Concejo Municipal de Barberena, Santa Rosa, monto que La Contratada lo utilizará exclusivamente para los trabajos señalados en el programa aludido y pagos parciales contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado, las que podrán ejecutarse quincenalmente con las estipulaciones pactadas y conforme el programa de inversión de obra Unidad de tiempo y gastos por quincena, utilizándose el sistema de compensación, pagos que serán realizados únicamente mediante la emisión por parte de La Contratada de las Facturas Electrónicas en línea FEL, con cargo a la partida específica del presupuesto de Ingresos y Egresos del presente año de la Municipalidad y la que en el futuro corresponda. -----

**SEXTA, DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA:** La Contratada deberá iniciar los trabajos dentro de los **DIEZ** días siguientes de recibido el anticipo, por consiguiente, deberá entregar la obra en un período no mayor de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se inicien los trabajos, a menos que por razones de fuerza mayor o caso fortuito se le conceda mayor tiempo del señalado. -----

**SÉPTIMA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en la entrega de la obra dentro del plazo convenido, por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor, La Contratada deberá dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de diez días



*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1  
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa  
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

antes de la fecha convenida para la entrega de la obra, a efecto de que la MUNICIPALIDAD otorgue una prórroga única, sin que se le aplique las sanciones establecidas por la Ley de la materia. -----

**OCTAVA, OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** **1)** La Contratada se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos, especificaciones técnicas y disposiciones específicas de construcción. **2)** La Contratada deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicciones o incongruencias que en ellos se observe, a este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado. **3)** La Contratada manifiesta haber revisado el área de trabajo, cualquier cambio hecho por La Contratada sin autorización previa y por escrito por parte de la Municipalidad, será efectuado por su cuenta y riesgo; **4)** La Contratada deberá retirar de la Obra cualquier trabajador o empleado que el Supervisor considere incompetente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos. **5)** Los salarios que La Contratada debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en la Escala de Salarios del Ministerio de Trabajo y en otras disposiciones legales de la República de Guatemala; **6)** La Contratada, deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. **7)** La Contratada también deberá construir y operar por su cuenta el campamento y/o bodega, cuya localización deberá ser aprobado por el ingeniero Supervisor Municipal. Así mismo La Contratada se obliga a emplear en la ejecución de la obra como mínimo el Noventa por ciento (90%) de sus trabajadores con nacionalidad guatemalteca. **8)** La Contratada previamente a la adquisición de materiales, deberá proporcionar al supervisor, cuando éste así lo requiera, muestras de los mismos para su análisis. **9)** La Contratada por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios, planillas de mano de obra, cuotas del IGSS y demás obligaciones, que le impongan las leyes y disposiciones legales de la materia laboral y asumirá la calidad de patrono, descartando a la MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad, por tal razón deberá utilizarse el monto de los aportes únicamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra; asimismo, se compromete a las siguientes responsabilidades: **a)** Entregar la obra en el lugar y tiempo convenidos, conforme las especificaciones técnicas descritas; **b)** Contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución del proyecto; **c)** Ejecutar la obra con materiales de buena calidad; **d)** La Contratada será responsable por los trabajos mal ejecutados por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, como consecuencia de la ejecución de la obra; **e)** Las multas y sanciones se impondrán por retraso en la entrega de la obra según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **f)** Los gastos ocasionados en este contrato como legalización de firmas, correrá por cuenta de La Contratada; **g)** La Contratada se obliga a tramitar ante la Contraloría General de Cuentas y mantener en el lugar de la obra, la Bitácora correspondiente. **10)** La



*Paula Cecilia Solís*



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1  
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa  
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

CONSTRUCTORA  
DE NEGOCIOS NACIONALES  
4a. Avenida 2-25 Zona 2  
San José Pinula

*Edna Escobar Palacios*

Contratada queda obligada de la efectiva aplicación de las medidas de mitigación o reducción de riesgo, establecidas en la Boleta de "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". -----

**NOVENA, OTRAS OBLIGACIONES:** 1) Además de las obligaciones legales y contractuales, el contratante se compromete a: **a)** Efectuar el pago en el lugar y tiempo convenidos; **b)** Suscribir el Acta de Inicio de la Obra, así como los avances físicos de la misma; **c)** Suscribir el acta de recepción de los trabajos ejecutados y prestar toda la colaboración necesaria a La Contratada para la ejecución de la obra contratada; **d)** El contratante designará a las personas que reciban la obra, quienes tendrán a su cargo la revisión final de la misma, lo que hará previo entrega por parte de La Contratada de las Fianzas de Conservación de Obra y de Saldo Deudores, suscribiéndose en su momento el acta de recepción de los trabajos ejecutados en el que hará constar la satisfacción de los mismos. 2) La Entidad Contratante y La Contratada hacemos constar que tenemos a la vista la **MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES**, por lo que tenemos pleno conocimiento de la responsabilidad de cada riesgo y de las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto. -----

**DECIMA, PROHIBICIONES DE CESIÓN DE TRASPASO:** Queda expresamente prohibido La Contratada CEDER, GRABAR, ENAJENAR O TRASPASAR en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiere con este contrato. -----

**DECIMA PRIMERA, DECLARACION JURADA:** La Contratada declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

**DECIMA SEGUNDA, FIANZAS:** "La Contratada" se obliga a presentar las fianzas siguientes: 1)

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para aprobación del presente contrato por medio de Acuerdo Municipal. La Contratada deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al Diez por ciento (10%), del valor total de los trabajos contratados, que garantizará: con un diez por ciento (10%), el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplea en la obra y el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; el noventa por ciento (90%) restante de la calidad de la obra de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, el cumplimiento en la ejecución de la Obra dentro del período estipulado y el pago a terceras personas de todos los adeudos por materiales, equipo, herramientas y similares proporcionados a La Contratada. Dicha fianza deberá estar en vigencia hasta la recepción definitiva de la Obra contratada, conforme acta pormenorizada que para el efecto se suscriba en la Municipalidad; 2) **FIANZA DE ANTICIPO** La Contratada deberá otorgar a favor de la Municipalidad una fianza por el monto total del anticipo, si este fuere requerido que se le dio a La



*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1  
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa  
Tels. 78870339, 78871466, 78871467



*Paula Zuber Polanco*

Contratada para garantizar la correcta aplicación del mismo y los saldos deudores. Esta fianza será efectiva por la Municipalidad con fundamento que rinda el supervisor de la obra, de dicho informe la Municipalidad dará audiencia a la afianzadora por el termino de diez días para que exprese lo que estime pertinente; vencido el termino la Municipalidad, si fuere procedente ordenara el requerimiento la afianzadora deberá hacer el pago dentro del término de quince días a partir de la fecha en que se le efectuó el requerimiento **3) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA:**

Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor de los trabajos conforme la liquidación final, que cubrirá las fallas y defectos que resultaren imputables a La Contratada en la ejecución de la Obra, debidas al procedimiento técnico empleado o a la calidad de los materiales utilizados y cualquier saldo que resultare a favor de la Municipalidad, en la liquidación final y estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo Sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones. La Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados lo pondrá en conocimiento de La Contratada, fijándose término para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diera principio a los trabajos dentro del término fijado, la Municipalidad, sin más trámites ordenará su ejecución ya sea con su personal o contratando la ejecución con terceras personas cargando todos los gastos de la fianza indicada en el inciso 3 de esta cláusula. **4) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad en la liquidación final por un valor del 5% del valor original del contrato. Esta fianza deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la Obra, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta fianza. -----

**DECIMA TERCERA, INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** **1)** La Contratada deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad, inspeccionen las instalaciones y trabajos que se realicen, e instruirá a su personal para que atienda a las personas autorizadas, proporcionando la información que requieran; **2)** La Contratada dará aviso al Supervisor cuando la obra esté terminada, dicho inspector dará aviso a la Municipalidad para que se haga la inspección final dentro del término de quince días a partir de la recepción del aviso, si hubiere partes de la obra que no se ajusten a los planos y especificaciones, notificará por escrito a La Contratada sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el Supervisor rendirá informe pormenorizado a la Municipalidad dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final. **3)** La Municipalidad nombrará una comisión receptora de la obra dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe presentado por el Supervisor; en esta comisión participarán el Supervisor y La Contratada. En caso que la Comisión Receptora ordene a La Contratada corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará: **a)** Los trabajos a ejecutarse, señalando los que serán por cuenta y



*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1

Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa

Tels. 78870339, 78871466, 78871467

riesgo de La Contratada y los que serán pagados como trabajos extras por la Municipalidad; **b)** El Tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual, si se le concede o no el tiempo adicional a La Contratada. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la comisión receptora, ésta levantará el acta final respectiva. **4)** Recepcionada la Obra y dentro del Plazo de Noventa (90) días, la Comisión Liquidadora debidamente nombrada por el Concejo Municipal y asesorada por la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, practicará la liquidación final con la presencia de La Contratada, levantando el acta, en la que se harán constar todos los pormenores. Si La Contratada no se presentara al efectuar la liquidación, ésta será válida y La Contratada no tendrá derecho a impugnarla. La certificación de esta acta, servirá de base para que la Municipalidad otorgue el finiquito del presente contrato y autorice los pagos finales, si los hubiere.

CONSTRUCTORA  
DE NEGOCIOS NACIONALES  
4a. Avenida 2-25 Zona 2  
San José Pinula

*Paul Escobar Barberena*

**DÉCIMA CUARTA, RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Si La Contratada no principia los trabajos dentro del plazo estipulado en el presente contrato; **d)** Si La Contratada ejecuta los trabajos en forma inadecuada o interrumpe la continuación de los mismos o por otras causas, no lleva los trabajos en forma aceptable y diligente, la negligencia se comprobará con los dictámenes del supervisor de la Municipalidad; **e)** Si la empresa se declara en quiebra y **f)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DECIMA QUINTA, RECLAMACIÓN o CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**DÉCIMA SEXTA, RELATIVA AL COHECHO:** Yo, La Contratada, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

**DECIMA SEPTIMA, CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS:** Yo, La Contratada, manifiesto que tengo pleno conocimiento del Acuerdo Gubernativo número Ciento cuarenta y siete guión Dos mil veintiuno (147-2021), que reforma el Acuerdo Gubernativo número Ciento veintidós guión Dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su



*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1  
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa  
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

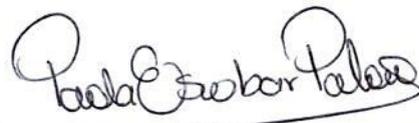
Artículo Dos (2) Definiciones, numeral 8) "Cumplimiento imperfecto en la entrega de obras: El Cumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma, que pueden ser corregidos o deducidos al contratista." Por lo anteriormente descrito en la presente clausula, ratifico que estoy consciente que Dichos aspectos deberán corregirse por La Contratada de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra, se deberá observar y aplicar el artículo Ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo Sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. -----

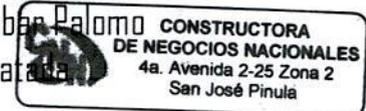
**DECIMA OCTAVA, APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. -----

**DÉCIMA NOVENA, ACEPTACIÓN:** Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cuatro hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Barberena, en ambos lados.

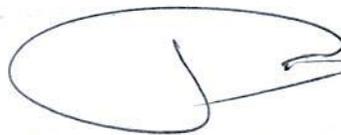
  
Rubelio Recinos Corea  
Alcalde Municipal



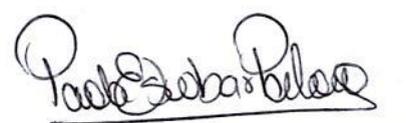
  
Ana Paola Escobar Palomo  
La Contratada



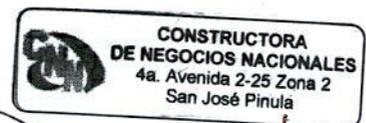
En la Población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día doce de junio del Dos mil veintitrés, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **RUBELIO RECINOS COREA**, persona de mi anterior conocimiento y **ANA PAOLA ESCOBAR PALOMO**, de treinta y seis años de edad, casada, Comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con su DPI con código único de Identificación números Dos mil trescientos cuarenta y ocho, Ochenta y nueve mil noventa y ocho, Cero ciento tres (2348 89098 0103), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.

  
Rubelio Recinos Corea



  
Ana Paola Escobar Palomo

ANTE MÍ:



  
Lic. MAYNOR VINICIO VANEGAS GARCIA  
Abogado y Notario

  
Lic. MAYNOR VINICIO VANEGAS GARCIA  
Abogado y Notario

Vertical strip of stamps and numbers on the left margin:  
095757  
5  
Q. 20.00  
083994  
1  
Q. 100.00  
083995  
2  
Q. 100.00  
083997  
4  
Q. 100.00  
095754  
2  
Q. 20.00  
095755  
3  
Q. 20.00  
095759  
7  
Q. 20.00  
095758  
6  
Q. 20.00  
095756  
4  
Q. 20.00

Vertical strip of stamps and numbers on the right margin:  
074168  
16  
074167  
15

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2306270

**CUMPLIMIENTO**

Vigencia: 92 Días

Desde: 12/06/2023

Hasta: 11/09/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 43,200.00**

En Quetzales \*\* CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

**Asegurado**

ANA PAOLA ESCOBAR PALOMO Y/O CONSTRUCTORA DE NEGOCIOS NACIONALES

**N.I.T.**

5432439-4

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. 11-2023, de fecha doce de junio del año dos mil veintitrés, y que se refiere al "MEJORAMIENTO CALLE LAS AZUCENAS, CASCO URBANO, BARBERENA, SANTA ROSA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.432,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



*Geanette Peroldán*

